

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0241**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con el artículo 25 en concordancia con el numeral 3° del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

Regla el parágrafo del artículo 17 del CGP que cuando en el lugar exista Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a este le serán repartidas las demandas contenciosas de mínima cuantía, es decir, aquellas cuyas pretensiones patrimoniales a la fecha de presentación de la demanda sean inferiores a 40 SMMLV.

Tratándose de demandas de pertenencia, la cuantía se determina por el avalúo catastral del inmueble al tiempo de presentación de la demanda. Conforme al avalúo catastral aportado con la subsanación de la demanda, el bien pretendido en usucapión tiene un avalúo para el año 2021 de \$36.265.000 pesos, es decir menor al equivalente a 40 SMMLV que ascienden a \$36.341.040 pesos.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda por falta de competencia factor cuantía.
- 2.- **REMITIR** el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>52</u> Hoy <u>07-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
